



Resolución Directoral N° 102 -2010-BNP/OA

Lima, 27 SET. 2010

El Director General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú;

VISTO, el Informe N° 798-2010-BNP/OA/APER, de fecha 03 de setiembre de 2010, emitido por la responsable de las funciones del Área de Personal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica que la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, con el Memorandum N° 761-2010-BNP/DT-BNP, de fecha 01 de setiembre de 2010, la Directora Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú, comunica que por encargo de la Alta Dirección la servidora Elizabeth Magali Alberco Cuya, viajara a la ciudad de Arequipa a partir del 02 al 04 de setiembre del presente año, con el fin de entregar una donación de Módulos Bibliográficos a los Centros Educativos de La Joya - Arequipa y conocer el estado de sus Bibliotecas Escolares;

Que, de conformidad con el artículo 83° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90PCM, la comisión de servicios es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede habitual de trabajo, dispuesta por la autoridad competente, para realizar funciones según nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados y que estén directamente relacionados con los objetivos institucionales. No excederá, en ningún caso, el máximo de treinta 30 días calendario por vez, y;

Que, mediante el artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo, establece la eficacia anticipada del Acto Administrativo estableciéndose que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera mas favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto del hecho justificativo para su adopción;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 102 -2010-BNP/OA (Cont.)

90-PCM y el Decreto Supremo N° 024-2002-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, con eficacia anticipada el viaje por comisión de servicios de la servidora Elizabeth Magali Alberco Cuya, Técnico en Biblioteca I, categoría remunerativa STC, de la Sala de Servicios Bibliotecarios Escolares del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Educativas y Especializadas a la ciudad de La Joya - Arequipa del 02 al 04 de setiembre del presente año por los fundamentos señalados en la presente resolución.

Artículo Segundo.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, de acuerdo a lo normado se presentará un informe sobre las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



RODOLFO SOTELO GUTIERREZ
Director General de la Oficina de Administración
Biblioteca Nacional del Perú

